

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**4658 Decreto n.º 41/2016, de 25 de mayo, de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, los Baños de Fortuna, en el municipio de Fortuna.**

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 18 de diciembre de 2013, incoó expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica, a favor de los Baños de Fortuna, publicada en el BORM número 4 de 7 de enero de 2014. Contra la citada resolución se interpusieron recursos de alzada, los cuales fueron resueltos por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades mediante órdenes de 28 y 29 de julio de 2014 tal y como consta en el expediente administrativo DBC 000041/2013.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable la Real Academia Alfonso X el Sabio, la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca y la Universidad de Murcia, señalando la especial significación del bien y la necesidad de protegerlo.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 261, de 11 de noviembre de 2014) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Cultura y Portavocía considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, Los Baños de Fortuna, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Cultura y Portavocía y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 25 de Mayo de 2016

#### **Dispongo:**

##### **Artículo único**

Se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, Los Baños de Fortuna, en el municipio de Fortuna, según descripción, delimitación y justificación que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 25 de Mayo de 2016.—El Presidente, por sustitución la Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia María Arroyo Hernández.

### **Anexo**

#### **1. Ubicación, Descripción y Justificación**

##### **Ubicación**

La Zona Arqueológica de los Baños de Fortuna se localiza en el paraje conocido como Los Baños Moros, en la localidad de la que recibe su denominación, próximo al actual complejo del Balneario de Fortuna-Leana, en el piedemonte de la vertiente oriental de la Sierra del Baño y junto a la carretera que une Fortuna con Los Baños, a escasos 600 m al oeste de la rambla del Ajauque.

##### **Descripción**

El manantial termal de los Baños de Fortuna ha sido recurrente punto de encuentro y establecimiento de gentes a lo largo de la historia, estando asociado su devenir histórico a la propia esencia cultural de la Región de Murcia.

En el entorno del yacimiento existen una gran cantidad de puntos de interés arqueológico, en los que se constata la ocupación ininterrumpida desde la Prehistoria. De éstos destacan por su importancia: el Cabezo de la Mesa (Caprés), situado entre la sierra del Corque y la de los Baños; la Cueva del Barranco de la Higuera, situada en la ladera noreste de la sierra del Baño, en cuyas excavaciones se ha exhumado un enterramiento múltiple junto con abundante material lítico, Castillejo de los Baños, a 500 m al oeste, en donde se encuentran materiales de la Edad del Bronce, ibéricos y barnices negros de los siglos V al IV a.C. o Casa Roja, 260 m al este de los Baños, con materiales que arrancan desde Augusto y que ocupan todo el siglo I d.C.

La zona arqueológica de Baños de Fortuna está constituida por tres elementos bien diferenciados: el Santuario, la Hospedería y la Cantera, adscritos cultural y cronológicamente al período romano, aunque con sucesivas fases de ocupación en época medieval islámica y moderna, y un sector, localizado perimetralmente a los anteriores, donde se ha constatado en superficie abundante material arqueológico, preferentemente cerámico, definido por la presencia mayoritaria de producciones romanas (cerámica común, sigillatas sudgálicas y africanas, cerámica de cocina africana) y, en menor medida, cerámica medieval y moderna.

##### **El Santuario.**

Las primeras noticias arqueológicas sobre el Santuario se remontan al siglo XIX, cuando Agustín Lacort publica un trabajo sobre el agua minero-medicinal de Fortuna. En el que describía un serie de restos arquitectónicos atribuidos a época

islámica, si bien también planteaba la posible existencia de un templo romano anterior, en base a una serie de hallazgos de monedas y esculturas recuperadas en las excavaciones que por aquel entonces realizó Amós Calderón Martínez (médico director del Balneario).

La importancia de los restos descritos en estos trabajos y el hallazgo a finales de la década de los ochenta de material cerámico de primera calidad (sigillata sudgálica, marmorata, vidrio ...etc), en un perfil producido por una torrentera, motivó la excavación de este importante conjunto arqueológico por parte de la Universidad de Murcia, trabajos que se han desarrollado de manera ininterrumpida desde el año 1990 hasta la actualidad y en los que han participado sucesivos directores científicos (Dr. González Blanco, Dr. González Fernández y Dr. Matilla Seiquer), dejando al descubierto un complejo termal datado entre los siglos I y II de nuestra era, donde destacan dos ámbitos bien diferenciados, por un lado un área de carácter monumental, el santuario o ninfeo, y por otro lado, una hospedería.

El ninfeo, que integra en su interior la surgencia original de agua termal, conforma un edificio de planta rectangular, de 18 de ancho x 27 m de largo, levantado sobre entalladuras de roca con fábrica de sillares, en algunos casos ciclópeos. El complejo resultante se modula, a su vez, en tres partes. La primera parte del ninfeo, más próxima a la sierra del Baño, presenta cabecera tripartita: la capilla central, donde se sitúa la surgencia, tiene planta absidal, y las laterales, son de planta cuadrangular. Se completa esta parte con un pasillo de 3 m de ancho, delimitado al oeste por un muro de sillares perfectamente escuadrados, y al este por un pórtico de cinco arcos confrontado a la cabecera. El manantial fue cubierto con una gran losa, junto a la cual se conservan dos peldaños rematados en una plataforma para permitir un acceso directo al agua.

El módulo central del ninfeo es una gran piscina rectangular con exedra porticada hacia la cabecera, de 7 m de ancho por 15 m de largo rodeada por un pasillo porticado a modo de deambulatorio, cuyos tramos cortos son de menor anchura.

Por último, los accesos al edificio se situarían en el tercer módulo del ninfeo, el más oriental, todavía en proceso de excavación, del que tan solo se conoce la canalización que discurre por el eje de simetría del edificio y un estanque. Finalmente, cabe destacar la existencia de una serie de canales a diferentes cotas, que parecen indicar el desarrollo de efectos hidráulicos, como cascadas o láminas de agua.

Posteriormente, en época medieval islámica, se constata la ocupación y reutilización del antiguo edificio romano. Aunque las evidencias arqueológicas son mucho más escasas, parece que entre los siglos XI y XIII debió existir una alquería en la zona, situada fuera de los muros de cierre del edificio romano. Se conservan los cimientos de uno de los ángulos del edificio construido en tapial, con unas dimensiones conservadas de 20 m de largo por 7 m de ancho, que forman dos grandes crujías de 2,5 m de anchura que se abrían a un patio central. Además, el edificio romano fue objeto de reformas estructurales, como la construcción de una bóveda de ladrillo y el recrecimiento de las paredes del estanque con materiales reutilizados de épocas anteriores.

El fin del complejo islámico se produce en el siglo XIII, cuando los repobladores castellanos destruyen la instalación termal y el edificio islámico. A partir de este momento, y hasta el siglo XVI, la utilización de las aguas termales

fue objeto de conflicto constante entre una población musulmana ubicada en Abanilla y los escasos repobladores cristianos.

Durante el siglo XVII se advierte en los Baños de Fortuna una intensa actividad constructiva. El Ayuntamiento de Fortuna intervino directamente en los Baños, no sólo realizando obras de acondicionamiento y limpieza de estructuras existentes, también mediante la construcción de nuevos edificios, dos estancos, destinados a alojar a los visitantes del Balneario, y una nueva piscina, construida sobre los restos romanos.

Se conservan las cimentaciones de dos edificios de plantar rectangular, separados por una calle. Los muros, levantados en mampostería con argamasa, son de mala calidad, reforzados en algunos lugares mediante contrafuertes. Las habitaciones, desprovistas de decoración, eran de pequeño tamaño, sus suelos de tierra apisonada. La mala factura del edificio parece deberse a que éste no fue más que un alojamiento provisional, mientras se construían los edificios definitivos, situados en el lado contrario al balneario y conservados hoy en día.

### **Hospedería**

La zona de la hospedería, situada al sur, ocupa una superficie cuadrada de unos 100 m de lado, junto a la que se conservan dos balsas o piscinas fabricadas con opus caementicium y recubiertos al interior con opus signinum en rojo, que presentan unas dimensiones de 5 X 3 m y 5 X 4 m. Estas estructuras han sido reutilizadas hasta fechas recientes para el regadío, según queda atestiguado en las reparaciones constatadas en su obra.

El edificio conocido como Hospedería se trata de un conjunto de habitaciones articuladas en torno a un patio central de reducidas dimensiones. Las excavaciones realizadas por la Universidad de Murcia permitieron documentar una fase de ocupación augustea que debió transformarse hacia la mitad del s. I d.C., abandonándose probablemente en una fecha muy temprana (época flavia). De las habitaciones sólo se conservan los zócalos, contruidos con mampostería de piedras de mediano tamaño trabadas con barro. No se han conservado restos de enlucidos, ni de decoración parietal, siendo los suelos de tierra batida. En cuanto a las techumbres, el escaso número de tegulae aparecido hace pensar más en cubiertas vegetales que en tejados con tejas.

### **Canteras**

La Zona arqueológica también integra los antiguos frentes de canteras de extracción de sillares de piedra caliza, localizados en la ladera inferior de la vertiente oriental de la sierra del Baño, al oeste del complejo termal y en donde aún se conservan las marcas de cincel estriado sobre la roca, sillares inacabados y varias piedras de almazara a medio labrar, con un diámetro próximo al metro y medio.

### **Justificación**

La consideración como Zona Arqueológica viene justificada por la necesidad de proteger y conservar el patrimonio existente en esa área, dada la relevancia y valor cultural de los restos arqueológicos que la integran, así como por la necesidad de garantizar la integridad del medio físico y ambiental que alberga al conjunto arqueológico. El área delimitada integra la totalidad de los elementos de carácter arqueológico que componen el yacimiento de los Baños de Fortuna y en el que se distingue el santuario, hospedería, y las canteras, inseparables unos

de otros para comprender, reconstruir y transmitir a la sociedad la dimensión histórica del complejo termal.

Entre los factores a tener en cuenta para su consideración como Bien de Interés Cultural, destaca, en primer lugar, la privilegiada posición geográfica. Topográficamente se sitúa en la cabecera de la Rambla del Ajauque definiendo una cuenca abierta hacia el sureste y cerrada al oeste por la sierra del Baño y por suaves lomas al norte y sur. Este aspecto otorga personalidad geográfica a la Zona Arqueológica al identificarla de forma directa en su medio físico, a la vez que permite la salvaguarda de las perspectivas visuales yacimiento.

Desde un punto de vista del registro arqueológico y estratigráfico se protegen los restos arquitectónicos documentados en sucesivas campañas de excavación, el sector susceptible de albergar restos en el subsuelo, que aún no ha sido objeto de intervención, donde se ha documentado materiales cerámicos arqueológicos en superficie, así como los frentes de cantera de sillares de probable origen romano.

Por otra parte, Baños de Fortuna es un referente básico para el estudio del termalismo en época romana. Se trata de un edificio de carácter monumental, considerado uno de los más importantes de la Península Ibérica, y del que se encuentran paralelos en otras regiones del Mediterráneo como Italia o Siria. Ha sido utilizado de manera casi interrumpida desde época ibérica hasta el siglo XIX, momento en el que deja de surgir agua termal y el balneario es trasladado 300 m al Sur, lo que ha permitido el estudio de la evolución del termalismo a lo largo de la Historia.

Además forma parte de un conjunto arqueológico mucho más amplio al estar directamente relacionado con otros yacimientos como Casa Roja, Antiguo Campo de Fútbol de Baños de Fortuna o Cueva Negra, santuario dedicado al culto a las aguas que sólo puede ser comprendido si se estudia conjuntamente con Baños de Fortuna.

## **2. Delimitación de la Zona Arqueológica**

En base a las intervenciones llevadas a cabo en un sector de la Zona Arqueológica, concretamente en el sector del Santuario y la Hospedería, promovidas desde el año 1990 por la Universidad de Murcia en el marco del proyecto de investigación sobre termalismo en el mundo antiguo, se han definido con mayor claridad los límites del mismo.

Los límites de la Zona Arqueológica se articulan a partir de un rectángulo definido entre las terrazas del piedemonte de la sierra del Baño y la ctra. 3223, al que se adosan en su mitad septentrional dos polígonos, uno a cada lado. El límite suroriental se ajusta a la margen oeste de la carretera. El meridional discurre entre tierra de labor sin marcadores reconocibles en el terreno. La delimitación suroccidental sigue el trazado de un canal entre la tierra de labor y la ladera baja de la sierra del Baño. El sector noroccidental de la Zona Arqueológica ocupa un polígono de tendencia rectangular en la ladera baja de la sierra. Por el norte el perímetro de protección se ajusta a los límites exteriores de la zona urbanizada y la margen occidental de la ctra. C-3223. Finalmente al NNE se bordea una loma por la base de las laderas norte, este y sur.

La zona delimitada queda comprendida entre los siguientes puntos delimitadores:

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. uso 30 Sistema Geodésico: Etrs 89:

X=665123.7036 Y=4230917.2058

X=665123.7035 Y=4230874.7234

X=665126.5820 Y=4230867.0217

X=665148.2146 Y=4230873.7816

X=665158.3548 Y=4230885.2736

X=665186.5603 Y=4230889.1638

X=665236.0967 Y=4230917.7214

X=665267.8694 Y=4230887.3010

X=665246.0206 Y=4230856.1831

X=665246.9128 Y=4230855.5289

X=665269.8973 Y=4230838.6287

X=665272.1852 Y=4230828.1643

X=665293.5020 Y=4230808.1847

X=665300.3647 Y=4230782.6950

X=665297.4234 Y=4230747.4016

X=665238.6000 Y=4230723.8730

X=665224.3098 Y=4230719.6663

X=665192.8098 Y=4230722.1665

X=665177.8156 Y=4230620.9343

X=665159.9627 Y=4230515.3309

X=665132.5434 Y=4230496.7830

X=665115.6553 Y=4230487.4184

X=665109.6622 Y=4230477.9297

X=665089.6855 Y=4230452.2103

X=665058.9715 Y=4230471.9371

X=665044.9878 Y=4230485.1715

X=665030.7546 Y=4230512.8887

X=665039.8018 Y=4230524.2024

X=665058.3503 Y=4230564.5240

X=665072.0601 Y=4230648.3932

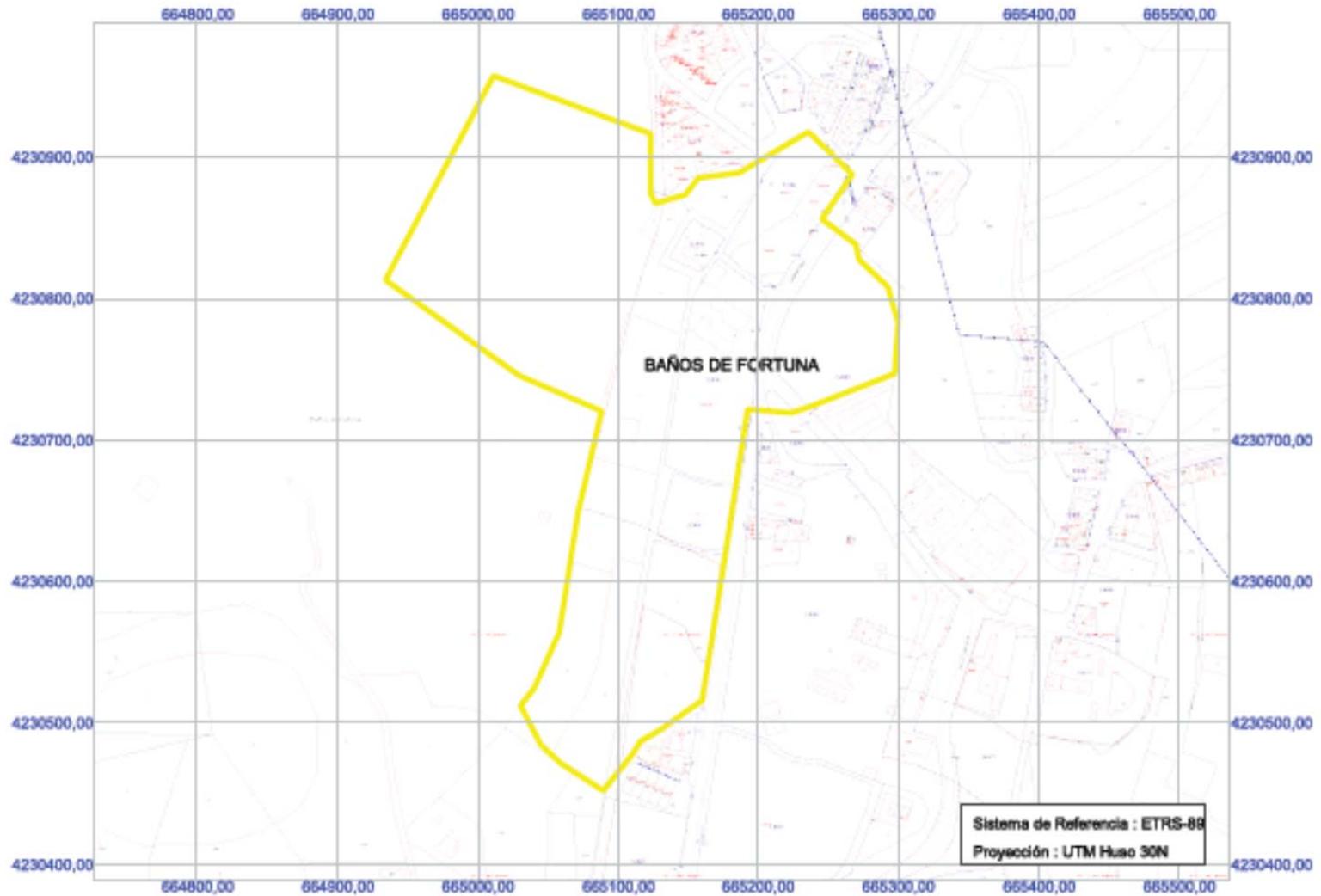
X=665088.4347 Y=4230720.6670

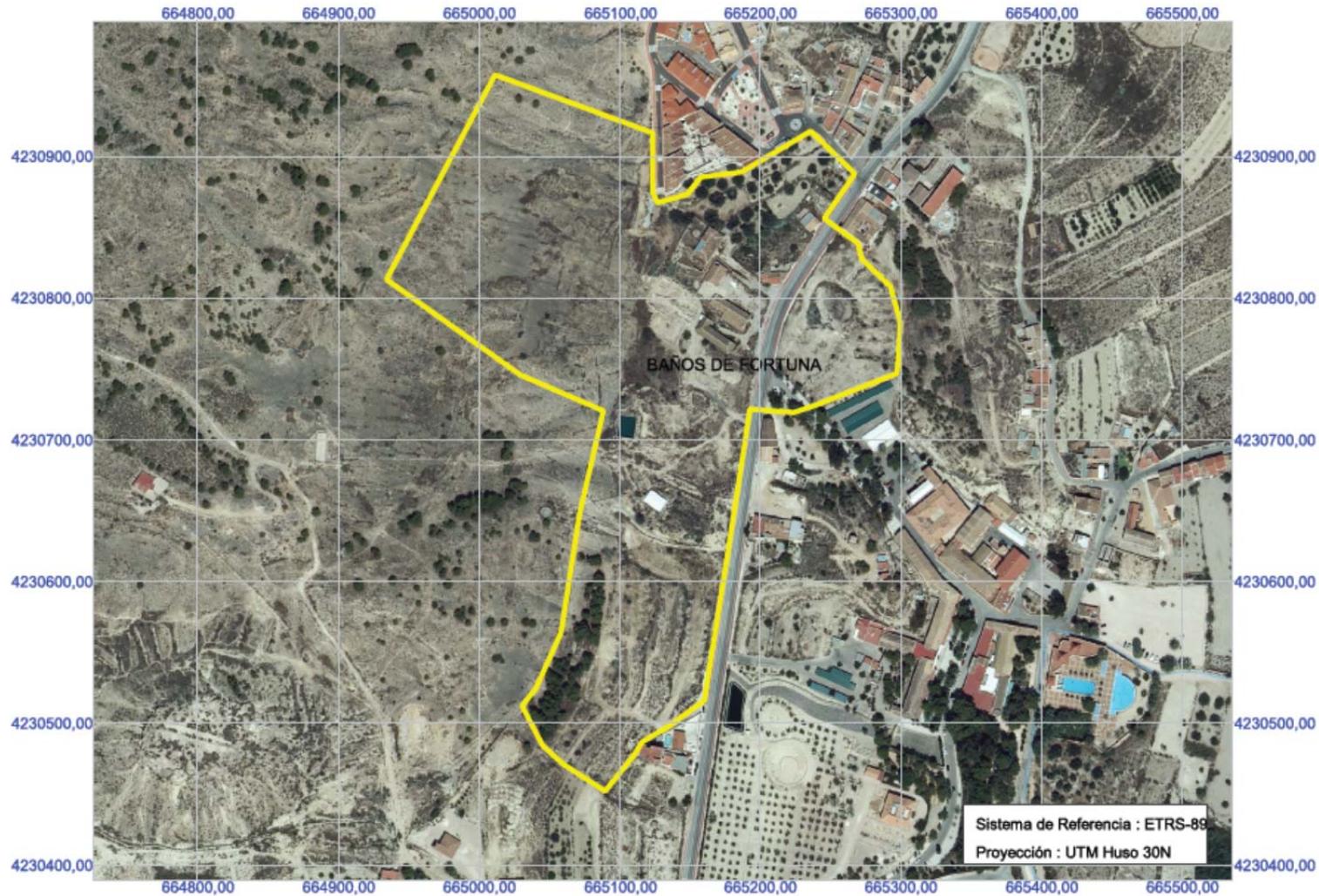
X=665029.1847 Y=4230746.1670

X=664934.6847 Y=4230813.1664

X=665011.1227 Y=4230957.1637

Todo ello según planos adjuntos.”





Región de Murcia  
Consejería de Cultura y Portavocía  
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico  
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL  
CON CATEGORÍA DE ZONA ARQUEOLÓGICA  
( T.M. DE FORTUNA )

Delimitación de la zona arqueológica

